

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “SUMINISTRO PARA REPUESTOS DE CAMIÓN DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR”, a la sociedad GM GROUP, S.A. de C.V., por un monto de US \$49,750.00 más IVA y un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2500, de fecha 12 de abril del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “Suministro de Repuestos para Camión de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 17 de abril del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, inscribiéndose para participar las siguientes sociedades:

Por medio de la página Web de COMPRASAL:

1. STAR MOTORS, S.A. de C.V.
2. MECANICA COM., S.A. de C.V.
3. GM GROUP, S.A. de C.V.
4. DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, S.A. de C.V.
5. SURIANO SIU, S.A. de C.V.
6. BAIRE
7. TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 9 de mayo de 2013, recibándose solamente oferta de la sociedad GM GROUP, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIÓN DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR”, a la sociedad GM GROUP, S.A. de C.V., por un monto de US \$49,750.00 más IVA y un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De las empresas que se inscribieron para participar en la Licitación Pública solamente participó en el proceso GM GROUP, S.A. de C.V., presentando la respectiva oferta, la cual fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), quien procedió a evaluarla, considerando los lineamientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

ANÁLISIS LEGAL Y FINANCIERO

Se verificó que la sociedad GM GROUP, S.A. de C.V., presentó en debida forma la documentación legal y financiera, cumpliendo con los requerimientos legales de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Se procedió a evaluar la oferta presentada, de acuerdo a la documentación requerida en el numeral 10.2.2 de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.3. 1.4 y 2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública respectivas, comprobándose que el ofertante presentó los documentos financieros debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio; por lo que, continuó siendo evaluada técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la documentación técnica requerida en el numeral 10.2.3 de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública.

La CEO comprobó que la oferta presentada por GM GROUP, S.A. de C.V., cumple con las especificaciones técnicas requeridas del Divisor de Potencia y Flange Macho para Cardan, por lo que la oferta se consideró elegible para ser evaluada económicamente.

Evaluación Económica

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, se procedió a la evaluación económica de la oferta presentada por la sociedad GM GROUP, S.A. de C.V., según se detalla a continuación:

| Ítem | Concepto | Asignación Presupuestaria US \$ | Monto Ofertado US \$ | Diferencia en US \$ | Diferencia en % |
|----------------|---|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| 1 | Divisor de Potencia para Camión OSHKOSH | 49,943.41 | 49,000.00 | 943.41 | 1.89 |
| 2 | Flange Macho para Cardan Camión OSHKOSH | 1,520.00 | 750.00 | 770.00 | 50.66 |
| Totales | | 51,463.41 | 49,750.00 | 1,713.41 | 3.33 |

La oferta presentada por la sociedad GM GROUP, S.A. de C.V., no contiene errores y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP , 50 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “Suministro de Repuestos para Camión de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad GM GROUP, S.A. de C.V., por un monto de US \$49,750.00 más IVA y un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “Suministro de Repuestos para Camión de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad GM GROUP, S.A. de C.V., por un monto de US \$49,750.00 más IVA y un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Oscar Arsenio Palacios, Jefe de Taller Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

El ingeniero Nelson Vanegas, se abstiene de dar su voto, debido a que por el monto debería de existir por lo menos 2 alternativas.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para levantar y resguardar los rieles que a la fecha se encuentran instalados en los 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea, en inmuebles inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR), a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de los 550 kilómetros que conforman la red nacional. Lo que constituiría la Etapa 1 del Proyecto de levantamiento y resguardo de rieles proyectados por FENADESAL.

Solicítase autorizar la transferencia entre asignaciones presupuestarias de CEPA, hasta un monto de US \$336,355.00, para financiar la ejecución del Proyecto de levantamiento y resguardo de rieles de 163.80 kilómetros de la red ferroviaria nacional, Etapa 1.

Solicítase autorización para iniciar gestiones de revisión de Convenios entre CEPA: y ONU HABITAT, Organismo perteneciente al sistema de las Naciones Unidas, que organizará, administrará y ejecutará el Proyecto de levantamiento y resguardo de rieles; con el Ministerio de la Defensa Nacional, para que miembros de la Fuerza Armada (FAES), custodien los rieles durante el tiempo de recolección más el período necesario para la disposición final de los rieles recolectados; y con la empresa Holcim de El Salvador, S.A. de C.V., que cuenta entre su personal con expertos en seguridad ocupacional, para capacitar a las personas involucradas en la parte operativa del proyecto. La suscripción de estos Convenios son necesarios para la ejecución del proyecto de levantamiento de rieles. La administración de los mismos será llevada a cabo por FENADESAL.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Art. 1 del Decreto Legislativo No. 120, de fecha 22 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 245, del 11 de noviembre del mismo año; se ordenó inscribir a favor del Estado, los bienes inmuebles que integran el ferrocarril y muelle, con todos sus anexos y dependencias, cuya explotación estuvo a cargo de la “Internacional Railways of Central America”. En el Art. 2 del mismo decreto, se autorizó al Poder Ejecutivo para que traspase en propiedad y a título de donación a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el ferrocarril, locomotoras y muelle con todos sus anexos y dependencias.

En ese sentido, y en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 120, ya relacionado, a la fecha se han inscrito en el Centro Nacional de Registros (CNR) a favor de CEPA, los inmuebles que constituyen 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea, ubicados de la siguiente manera:

- 1- Tramo que inicia desde la ciudad de La Unión hasta la ciudad de San Miguel, continuando hasta Usulután, inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, San Miguel.
- 2- Tramo que parte desde Cantón Camones, Santa Ana, hasta la Frontera con Guatemala en la jurisdicción de Metapán, inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Santa Ana.

Encontrándose en proceso de inscripción 386 kilómetros, que suman junto a los 163.80 ya inscritos, los 552 kilómetros que conforman los actuales derechos de vía férrea a nivel nacional.

Es importante citar que en los referidos inmuebles se encuentra la red ferroviaria nacional, constituida por rieles y sus componentes, estaciones, casas secciones, los cuales actualmente se encuentran en desuso y permanentemente son objetos de hurtos, constituyendo esto un detrimento económico, existiendo para CEPA una obligación legal de proteger dichos bienes.

El 11 de abril de 2013, la Administración de FENADESAL, presentó a la Junta Directiva el Proyecto de levantamiento de rieles de la red ferroviaria nacional, que mediante el Punto Segundo, del Acta número 2499, de la misma fecha, se dio por enterada y recomendó:

- Estudiar en materia legal, el derecho de propiedad de la vía férrea y los rieles adheridos a esta.
- Analizar las condiciones más convenientes para levantar los rieles en general y su posterior venta, basándose en la función encomendada a CEPA de la administración y custodia de los bienes de FENADESAL.

II. OBJETIVO

Obtener autorización para levantar y resguardar los rieles de toda la línea férrea, mediante tres etapas de ejecución, iniciándose con la etapa uno, que constituyen 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea, y posteriormente con las otras dos etapas, conforme al proceso de inscripción de inmuebles de uso ferroviario a favor de CEPA, en el Centro Nacional de Registros (CNR); así como autorizar la transferencia entre asignaciones presupuestarias de CEPA, hasta un monto de US \$336,355.00, para financiar la ejecución de este Proyecto y posteriormente, con la debida autorización de Junta Directiva, comercializar los rieles.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Atención a las recomendaciones de Junta Directiva.

En relación a las recomendaciones emitidas por Junta Directiva, el día 11 de abril de 2013, se han considerado las siguientes propuestas:

- **Estudiar en materia legal, el derecho de propiedad de la vía férrea.**

Atendiendo el Principio Jurídico de Adherencia, los rieles son propiedad del dueño de los inmuebles donde se encuentran instalados, por lo tanto sobre el tema en particular de la propiedad de los rieles. A efecto de inscribir los inmuebles de uso ferroviario a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se contrató los servicios de un abogado particular de conformidad a la Libre Gestión CEPA LG-103/2012, “Contratación de servicios profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”.

A la fecha, el estado del proceso de inscripción de los inmuebles ferroviarios a favor de CEPA, según informe del profesional contratado, es el siguiente:

| INSCRITO A FAVOR | TRAMO | LONGITUD (Km.) | |
|-----------------------|--------------------------------------|----------------|--------|
| CEPA | La Unión – Usulután | 99.00 | 163.80 |
| | Camones - Frontera con Guatemala | 64.80 | |
| Estado de El Salvador | Empalme - Santa Cruz Michapa | 68.40 | 160.80 |
| | Soyapango - "Y" Griega Taxisjunction | 92.40 | |
| Estado de El Salvador | Usulután – Empalme | 56.60 | 227.40 |
| | Santa Cruz Michapa - San Salvador | 27.80 | |
| | Acajutla - San Salvador | 103.00 | |
| | Sitío del Niño - Santa Ana | 40.00 | |

En consecuencia, los inmuebles inscritos a favor de CEPA son 163.80 Kms; en tal sentido, los rieles y demás componentes de éstos, así como otros bienes muebles que se encuentren adheridos a estos inmuebles son propiedad de la CEPA.

Proyecto levantamiento y resguardo de rieles.

Considerando que ya se encuentran inscritos a favor de CEPA, dos tramos que suman 163.80 Kms. de los derechos de la vía férrea, y por lo tanto, los rieles son de su propiedad, de conformidad al Art. 561 del Código Civil, que define “son bienes inmuebles o raíces las tierras y los edificios y construcciones de toda clase adherentes al suelo. Forman parte de los inmuebles las plantas arraigadas en el suelo, los frutos pendientes, los yacimientos de las minas, las puertas, ventanas, losas, etc., de los edificios, y en general, todos los objetos naturales o de uso u ornamentación que estén unidos de una manera fija y estable a los bienes raíces, de suerte que formen un solo cuerpo con ellos”.

Asimismo, el profesional contratado para realizar la inscripción de los inmuebles ferroviarios a favor de CEPA, ha estimado que en un período aproximado de dos meses, el resto de los derechos de la vía férrea estarán inscritos también a favor de la CEPA.

Se hace necesario para la ejecución del proyecto, la participación de ONU HABITAT, para administrar y ejecutar el proyecto del levantamiento y resguardo de rieles que conlleva el involucramiento de las comunidades asentadas a lo largo de la vía férrea. Por su parte CEPA transferiría hasta un monto de US \$336,355.00, los cuales serán destinados para la Etapa 1.

Es importante señalar, que ONU HABITAT, es un organismo del sistema de las Naciones Unidas que tiene como fin, el desarrollo sustentable e inclusivo de las comunidades en situación de precariedad, facilitando alternativas que les proporcione las oportunidades para su desarrollo humano digno. Esta organización internacional, ha desarrollado diversos proyectos de beneficio para los habitantes de comunidades a nivel internacional, así como en nuestro país; por lo que cuenta con la experiencia necesaria para realizar proyectos con habitantes de comunidades de la vía férrea, lo cual es importante para evitar conflictos y desarrollar el proyecto en forma armoniosa. El proyecto deberá ser coordinado y supervisado por personal de CEPA FENADESAL.

Así también, la participación del Ministerio de la Defensa Nacional, es muy importante para la ejecución de este proyecto, aportando miembros de la Fuerza Armada (FAES), para que custodien los rieles durante el tiempo de recolección, más el período para la disposición final de los rieles recolectados; para lo cual se les debe proporcionar la alimentación apropiada a dicho personal y los medios adecuados para la permanencia ininterrumpida de los elementos asignados, durante todo el tiempo de resguardo de los rieles.

También se coordinará con la Policía Nacional Civil (PNC), un plan de protección y control en carreteras y caminos para detectar movimientos de rieles no autorizados por FENADESAL: Antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

Así mismo, debido a que las tareas a efectuar significan un alto esfuerzo físico, se proporcionará a todos los trabajadores el equipo de protección personal y se adiestrará previamente en las prácticas más seguras para la movilización de cargas pesadas. Para desarrollar esta capacitación, se ha considerado suscribir un convenio de cooperación con la empresa Holcim de El Salvador, S.A. de C.V., que cuenta entre su personal, con expertos en seguridad ocupacional; por lo que, en el marco de su Responsabilidad Social Empresarial, aportarán instructores, material didáctico e instalaciones. Este convenio no representará costos para CEPA-FENADESAL.

Considerando lo anterior, la estimación del presupuesto a ejecutar es el siguiente:

PRESUPUESTO LEVANTAMIENTO DE RIELES

| DESCRIPCIÓN | Cifras expresadas en US\$ | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|------------------|
| | 1 ETAPA | 2 ETAPA | 3 ETAPA | TOTAL |
| Herramientas y materiales | 26,613 | 26,285 | 37,456 | 90,354 |
| Equipo de Protección personal | 16,107 | 15,908 | 22,669 | 54,684 |
| Mano de obra recolección | 79,668 | 78,685 | 112,125 | 270,478 |
| Mano de obra Centros de Acopio | 1,485 | 1,466 | 2,089 | 5,040 |
| Mano de obra administración | 118 | 116 | 166 | 400 |
| Apoyo logístico Centros de Acopio | 85,889 | 84,829 | 120,881 | 291,599 |
| Costo de resguardo por la FA | 46,546 | 45,971 | 65,509 | 158,026 |
| Seguro de vida temporal | 2,062 | 2,036 | 2,902 | 7,000 |
| Teléfonos | 205 | 203 | 288 | 696 |
| Capacitación cuadrillas | 6,150 | 6,074 | 8,656 | 20,880 |
| Apoyo a comunidades | 4,241 | 4,189 | 5,969 | 14,399 |
| Publicidad y publicaciones | 13,454 | 13,288 | 18,936 | 45,678 |
| Participación de ONU HABITAT | 53,817 | 53,152 | 75,742 | 182,711 |
| TOTAL | 336,355 | 332,202 | 473,388 | 1,141,945 |

*Este presupuesto se encuentra detallado en el Anexo 1.

La implementación y presupuesto de cada fase, será previamente aprobada por Junta Directiva.

Para el financiamiento de la Etapa 1 del Proyecto de levantamiento y resguardo de rieles, que significa una erogación hasta un monto de US \$336,355.00, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria específica, por lo que se hace necesario realizar transferencias entre asignaciones presupuestarias para poder ejecutar este gasto; en tal sentido, se han analizado los saldos presupuestarios en las empresas de la Comisión, encontrando disponibilidades factibles de utilizar, esto de común acuerdo con los Gerentes de las empresas, por lo que, en base a lo establecido en el Artículo 45, literal c) de la Ley de Administración Financiera del Estado (AFI) y Artículo 59, literal e) de su Reglamento, que faculta a CEPA realizar este tipo de modificaciones, se plantea la siguiente transferencia:

| ORIGEN (DISMINUCION) | | | | | |
|--|---|---|---|-------------------------------|----------------------|
| UNIDAD PRESUPUESTARIA /LINEA DE TRABAJO | RUBRO | CUENTA | JUSTIFICACION | MONTOS PARCIALES US \$ | TOTALES US \$ |
| 05 PRODUCCION | | | | | 336,355.00 |
| 01 SERVICIOS PORTUARIOS | 54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | De acuerdo a proyecciones, al final del presente año, se dispondrá de un ahorro para el pago de operadoras en los servicios portuarios que éstas prestan, por lo tanto esta disminución no afectará la operatividad en el Puerto de Acajutla. | | 125,000.00 |
| 02 SERVICIOS AEROPORTUARIOS | | 542 Servicios Básicos | Para el gasto de Servicios de energía eléctrica, después del análisis del consumo efectuado al mes de mayo, se ha determinado que al final del año, se obtendrá un ahorro en éste, por lo que la disminución solicitada no afectará la operación. | 125,000.00 | |
| 04 SERVICIOS EN PUERTO DE LA UNION | 55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | 556 Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios | Remanente presupuestario no utilizado en la Adjudicación de la Póliza Paquete del Puerto de La Unión. | 86,355.00 | |
| TOTAL ORIGEN (DISMINUCION) | | | | | 336,355.00 |

DESTINO (AUMENTO)

| UNIDAD PRESUPUESTARIA /LINEA DE TRABAJO | RUBRO | CUENTA/OBRA | JUSTIFICACION | MONTOS PARCIALES US \$ | TOTALES US \$ |
|---|--------------------------------------|---|---|------------------------|-------------------|
| 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL | 54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | Se requiere contar con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Proyecto de Levantamiento y Custodia de Rieles de 164 kilómetros propiedad de CEPA. | 336,355.00 | 336,355.00 |
| 02 ADMINISTRACION GENERAL | | 2.3070 Servicios de Levantamiento y Custodia de Rieles Centro de costo: CEPA-ONU HABITAT | | | |
| TOTAL DESTINO (AUMENTO) | | | | | 336,355.00 |

Esta erogación será recuperada en el presente período fiscal, mediante la comercialización, previa autorización de Junta Directiva, del resultado del Proyecto de levantamiento de rieles.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 561 del Código Civil: “Son bienes inmuebles o raíces las tierras y los edificios y construcciones de toda clase adherentes al suelo. Forman parte de los inmuebles las plantas arraigadas en el suelo, los frutos pendientes, los yacimientos de las minas, las puertas, ventanas, losas, etc., de los edificios, y en general, todos los objetos naturales o de uso u ornamentación que estén unidos de una manera fija y estable a los bienes raíces, de suerte que formen un solo cuerpo con ellos”.

Art. 6 Inc. 5° de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que establece: “La Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos”.

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Art. 152 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA): “El manejo, protección, conservación, registro, control, transferencia y descargo de activos fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de CEPA”, el que será divulgado por la Gerencia Administrativa Financiera, entre las empresas y jefaturas de la Comisión y deberán ser actualizados cada dos años.”

Art. 156 Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA): “Se establecerán mecanismos de seguridad que protejan a los activos contra eventuales riesgos y siniestros, los procedimientos para contratar seguros sobre los activos, considerando el costo beneficio y adoptará las medidas necesarias de salvaguarda física que garanticen su integridad”.

Artículo 45, literal c) de la Ley de Administración Financiera del Estado (AFI) y Artículo 59, literal e) de su Reglamento, relativo a Transferencias Presupuestarias.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012 por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997.

Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013, para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines institucionales de CEPA y sus empresas administradas, dentro del Presupuesto 2013; aprobada por la Junta Directiva de CEPA en el Punto Cuarto, del Acta número 2501, de fecha 16 de abril de 2013.

Directrices aprobadas por la Gerencia General de CEPA el día 8 de mayo de 2013, para la Aplicación de la Resolución Razonada de Excepción de Carácter General aprobada por Junta Directiva, a efecto de establecer directrices que conlleven a la eficiencia y racionalidad en las erogaciones para la contratación, adquisición y arrendamiento de bienes, servicios y gestión del recurso humano, a fin de contribuir a una administración eficiente y transparente del gasto público.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el levantamiento y resguardo de rieles que a la fecha se encuentran instalados en los 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea, en inmuebles inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR), a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de los 552 kilómetros que conforman la red nacional. Lo que constituiría la Etapa 1 del Proyecto de levantamiento y resguardo de rieles proyectado por FENADESAL.
- 2° Autorizar la transferencia entre asignaciones presupuestarias de CEPA, hasta un monto de US \$336,355.00, para financiar la ejecución del Proyecto de levantamiento y resguardo de rieles de 163.80 kilómetros de la red ferroviaria nacional, Etapa 1, de la siguiente manera:

| UNIDAD PRESUPUESTARIA /LINEA DE TRABAJO | RUBRO | CUENTAS ORIGEN | MONTOS PARCIALES US\$ | TOTALES US\$ |
|---|--------------------------------------|--|------------------------|-------------------|
| 05 PRODUCCION | | | | 336,355.00 |
| 01 SERVICIOS PORTUARIOS | 54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 125,000.00 | |
| 02 SERVICIOS AEROPORTUARIOS | | 542 Servicios Básicos | 125,000.00 | |
| 04 SERVICIOS EN PUERTO DE LA UNION | 55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | 556 Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios | 86,355.00 | |
| | | | | |
| UNIDAD PRESUPUESTARIA /LINEA DE TRABAJO | RUBRO | CUENTAS/OBRA DESTINO | MONTOS PARCIALES US \$ | TOTALES US \$ |
| 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL | 54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | 336,355.00 | 336,355.00 |
| 02 ADMINISTRACION GENERAL | | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos 2.3070 Servicios de Levantamiento y Custodia de Rieles Centro de costo: CEPA-ONU HABITAT | | |

3° Autorización para iniciar gestiones de revisión de los siguientes convenios:

- a. CEPA y ONU HABITAT, organismo perteneciente al sistema de las Naciones Unidas, que organizará, administrará y ejecutará el proyecto de levantamiento y resguardo de rieles.
- b. CEPA y Ministerio de la Defensa Nacional, para que miembros de la Fuerza Armada (FAES) custodien los rieles durante el tiempo de recolección más el período necesario para la disposición final de los rieles recolectados. Por su parte, CEPA proveerá, por medio de ONU HABITAT, de las instalaciones para el resguardo de los rieles y los elementos de la Fuerza Armada, así como alimentación y traslado desde las bases militares hacia los centros de acopio de rieles y viceversa, mientras se ejecute el proyecto de levantamiento de rieles, hasta su disposición final. Todas estas erogaciones están contempladas dentro del convenio a suscribir entre CEPA y ONU HABITAT.
- c. CEPA y la empresa Holcim de El Salvador, S.A. de C.V., que cuenta entre su personal con expertos en seguridad ocupacional, para capacitar a las personas involucradas en la parte operativa del proyecto. Por su parte, CEPA proveerá por medio de ONU HABITAT, el transporte necesario desde las comunidades hacia los centros de capacitación y viceversa, y la logística necesaria para llevar a cabo los adiestramientos que proporcionará el personal de Holcim. Todas estas erogaciones están contempladas dentro del convenio a suscribir entre CEPA y ONU HABITAT.

La suscripción de estos convenios, es necesaria para la ejecución del proyecto de levantamiento de rieles. La administración y supervisión de los Convenios, será llevada a cabo por FENADESAL, una vez sea autorizada su suscripción por Junta Directiva.

- 4° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, para que supervise la ejecución del proyecto de levantamiento de rieles que a la fecha se encuentren instalados en 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea, en inmuebles inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR), a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- 5° Encomendar a la Administración de FENADESAL que tome todas las medidas necesarias que eviten la ocupación y/o construcciones no autorizadas en los inmuebles ferroviarios.
- 6° Encomendar a la Administración de FENADESAL que presente un informe a la Junta Directiva de CEPA, inmediatamente finalizada la Etapa 1 del Proyecto de levantamiento y resguardo de rieles.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para contratar al _____, como Operador de Torre de Control del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de junio de 2013.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero, ordinal 1º, del Acta número 2426, de fecha 27 de junio de 2012, Junta Directiva autorizó la creación de 21 plazas nuevas, y las promociones internas que se generen en el Puerto de Acajutla, en diferentes cargos con diferentes sueldos mensuales, incluyéndose en las mismas 1 plaza de Supervisor de Estiba y Desestiba, para la Sección Buques y Muelles del Departamento de Operaciones, para implementar jornadas laborales de 8 horas y 3 turnos de trabajo diario, en cumplimiento al Acta de Inspección Programada Exp. No. 335-IT-02-12-Programada-SS, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Con base en lo anterior y de acuerdo a las Cláusulas N° 25 “Derecho de Ascenso” y 26 “Procedimiento para realizar Nombramientos en Plazas Nuevas y Plazas Vacantes”, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, la Administración Portuaria, promovió internamente la plaza de Supervisor de Estiba y Desestiba, otorgándose dicha plaza al _____, dejando en esa oportunidad la vacante de Supervisor de Prevención de Riesgos, por lo que, nuevamente se llevó a cabo otra promoción interna en la que el _____, obtuvo el mayor puntaje, por lo que, con base en las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL (DAP-RAP-01), específicamente en el Romano II, Literal B, Numerales 1 y 2, autorizadas por Junta Directiva, en el Punto Décimo Primero del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012 y aprobadas por la Gerencia General, el 1 de noviembre de 2012, el señor Alfaro Cerros, fue ascendido al cargo de Supervisor de Prevención de Riesgos, a partir del 16 de enero de 2013, dejando la plaza vacante de Operador de Torre de Control, desde la fecha en mención.

II. OBJETIVO

Contratar al _____, como Operador de Torre de Control del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de junio de 2013, con un salario mensual de US \$615.00, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$820.00, que tiene la plaza de Operador de Torre de Control, otorgándole todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla y demás prestaciones que la Empresa otorgue a sus trabajadores.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por lo anterior y con el propósito de cumplir con el Acta de Inspección Programada Exp. No. 335-IT-02-12-Programada-SS, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima necesario llenar la plaza vacante de Operador de Torre de Control, para garantizar las jornadas laborales de 8 horas del personal de Operadores de Torre de Control y con ello evitar la programación prolongada y permanente de tiempo extraordinario, tomando en cuenta que esta situación es ilegal, ya que contraviene lo establecido en la legislación laboral vigente, asimismo, implica para el trabajador mayor esfuerzo físico y mental, disminuyendo en algunos momentos su rendimiento en el desempeño de sus funciones.

En el contexto de lo anterior, las actividades del Operador de Torre de Control, se realizan de forma ininterrumpida, ya que antes del arribo de los buques al Puerto, este personal se comunica a través de radio con los capitanes de estos, para recibir toda la información que el Puerto necesita o el capitán de la nave debe conocer, para planificar las operaciones de atraque, tales como: tiempo de arribo, características del buque, programa y lugar de fondeo, atraque o amarre, y otros servicios a las naves. Asimismo, durante la estadía del buque en Puerto, el Operador de la Torre de Control, es el responsable de transmitir a la Administración Portuaria cualquier requerimiento del Comando de la Nave, así como, monitorear a la nave después del desatraque y zarpe. Además el Operador de torre de Control monitorea las naves que en condición de paso inocente se desplazan frente a las costas del Puerto.

En razón de las responsabilidades antes descritas, es requisito indispensable que el Operador de Torre de Control, domine el idioma inglés, tenga conocimientos de la terminología marítima y portuaria, principalmente de las características y nomenclatura de buques; por lo que, uno de los requisitos para optar al cargo, es que la persona posea experiencia laboral en operaciones portuarias, la cual se puede adquirir trabajando en puertos públicos o privados, supervisión de buques en puerto por parte de agencias navieras, empresas estibadoras e instituciones estatales como la AMP, entre otros.

Por otra parte, debe destacarse que el servicio de la Torre de Control, no se encuentra actualmente regulado en la Ley General Marítimo Portuaria y sus Reglamentos, por lo que, también manifestamos que las personas que optan al cargo de Operador de Torre de Control, no requieren la aprobación y certificación de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), para desempeñarse en el mismo.

Por tal razón la Gerencia Portuaria, publicó el perfil del cargo a través de las carteleras empresariales, realizando en primera instancia la convocatoria interna para los empleados de CEPA; sin embargo, ante la inexistencia de candidatos dentro del personal de la empresa, se procedió al reclutamiento de personal externo, recibándose un total de 7 Hojas de Vida de aspirantes al cargo y después de analizar los referidos documentos, se seleccionaron 3 aspirantes para las evaluaciones teóricas y prácticas, por cumplir con los requerimientos antes descritos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Requisitos de Estricto Cumplimiento

| Tipo de Evaluación | Forma de Evaluación | Juan Carlos Guzmán Aquino | Francisco Alberto Borja Mejía | Rafael Renato Flores Trigueros |
|---|---|----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Educación formal obligatoria o formación empírica | Fotocopia de Título o constancia laboral que compruebe la experiencia | Cumple | Cumple | Cumple |
| Experiencia laboral previa obligatoria | Constancia Laboral | Cumple | Cumple | Cumple |
| Otros Requisitos | Fotocopia de DUI, Antecedentes Penales y Solvencia de PNC. | Cumple | Cumple | Cumple |

2. Resultado de las Evaluaciones Teóricas y Prácticas

| Tipo de Evaluación | Juan Carlos Guzmán Aquino | Francisco Alberto Borja Mejía | Rafael Renato Flores Trigueros |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| | Puntaje | Puntaje | Puntaje |
| Prueba Teórica (60%) | 81.82 | 82.57 | 78.59 |
| Conocimientos de Ayudas a la Navegación y de Puertos en General. (36%) | 25.80 | 27.30 | 28.50 |
| Terminología Portuaria en Inglés y Español. (10%) | 6.64 | 7.43 | 7.43 |
| Dominio del Idioma Inglés. (30%) | 30.00 | 30.00 | 23.63 |
| Utilización de Paquetes Computacionales a Nivel Intermedio. (24%) | 19.38 | 17.84 | 19.03 |
| Prueba Práctica (40%) | 97.68 | 85.99 | 66.21 |
| Escribir en español las preguntas que se emiten desde la Torre de Control. (50%) | 50.00 | 48.86 | 25.00 |
| Responder en el Idioma Inglés las preguntas que se hacen en entrevista. (50%) | 47.68 | 37.13 | 41.21 |
| Puntaje Total | 88.16 | 83.94 | 73.64 |

3. Cuadro Resumen de las Evaluaciones Teóricas y Practicas

| Nombre del Aspirante | Resultado de Evaluación | | |
|----------------------|-------------------------|-----------------|---------------|
| | Prueba Teórica | Prueba Práctica | Puntaje Total |
| | 81.82 | 97.68 | 88.16 |
| | 82.57 | 85.99 | 83.94 |
| | 78.59 | 66.21 | 73.64 |

En tal sentido, se consideró en el proceso de evaluación que únicamente realizarían la prueba psicológica aquellos candidatos que obtuvieran puntajes iguales o mayores al 70% en las pruebas teóricas y prácticas y en vista de que el señor Rafael Renato Flores, obtuvo un puntaje de 66.21 en la prueba práctica, no se le realizó la prueba psicológica, por tal razón, únicamente los señores Francisco Alberto Borja Mejía y Juan Carlos Guzmán Aquino, quienes obtuvieron puntajes mayores al 70% en ambas pruebas, realizaron y aprobaron la prueba psicológica. Sin embargo, el señor Juan Carlos Guzmán Aquino, obtuvo el mayor puntaje total en las evaluaciones teóricas y prácticas, por lo que, esta Administración estima necesario contratar al señor Guzmán Aquino, para la plaza de Operador de Torre de Control, por haber concluido satisfactoriamente el proceso de selección, demostrando que posee las competencias necesarias para ocupar la referida plaza vacante.

Por otra parte, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2501, de fecha 16 de abril de 2013, la Junta Directiva de CEPA, aprobó la resolución razonada de excepción de carácter general a la política de ahorro y austeridad del sector público 2013; así como las Directrices para la Aplicación de dicha Resolución, instruyendo a la Administración implementar criterios de eficiencia y racionalidad al realizar erogaciones para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines Institucionales. En tal sentido, los criterios de justificación de la presente propuesta son los siguientes:

1. Proporcionar de manera **eficiente y oportuna** el servicio de radio para garantizar la seguridad de la navegación de los buques mercantes que arriban al Puerto de Acajutla o transitan en las aguas del país, ya que en la plaza a cubrir recaen las funciones de ayuda a la navegación como lo exigen las leyes y convenios relacionados con la actividad marítima portuaria.
2. **Dar cumplimiento a la Ley** al mantener los turnos operativos de 8 horas para evitar jornadas de trabajo prolongadas y permanentes, lo que implica un mayor esfuerzo físico y mental para el trabajador y costos adicionales en el pago de tiempo extraordinario y recargos.
3. En concordancia con el uso **racional** se está disponiendo de una plaza ya existente y autorizada por Junta Directiva, sin acudir a la contratación que genere una plaza nueva.

4. Como **Fundamentos Legales**, se tienen el Acta de Inspección Programada Exp. No. 335-IT-02-12-Programada-SS, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual recomienda implementar jornadas laborales de 8 horas y 3 turnos de trabajo diario y las leyes y convenios relacionados con la actividad marítima portuaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3, literal a), 28 y 29 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, lo establecido en el Punto Tercero del Acta número 2426, de fecha 27 de junio de 2012, el Punto Noveno del Acta número 2467, de fecha 27 de diciembre de 2012, y las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL (DAP-RAP-01), específicamente en el Literal A, Numeral 3, Literal B, Números 1 y 2, autorizadas por Junta Directiva, en el Punto Décimo Primero del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012 y aprobadas por la Gerencia General el 1 de noviembre de 2012, así como, las Cláusulas 25 y 26 del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla. Así como, en las Directrices para la Aplicación de la Resolución Razonada de Excepción de Carácter General, aprobada por Junta Directiva y al Artículo 31 de la Ley General Marítimo Portuaria y el Reglamento de Ayudas a la Navegación de la referida Ley.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicita se autorice la contratación del _____, como Operador de Torre de Control, del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de junio de 2013, con un salario mensual de US \$615.00, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$820.00, que tiene la plaza de Operador de Torre de Control, de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL (DAP-RAP-01), autorizadas por Junta Directiva en el Punto Décimo Primero del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012 y aprobadas por la Gerencia General el 1 de noviembre de 2012, así como en las Directrices para la Aplicación de la Resolución Razonada de Carácter General aprobada por Junta Directiva, otorgándole todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla y demás prestaciones que la Empresa otorgue a sus trabajadores.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación del _____, como Operador de Torre de Control del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de junio de 2013, con un salario mensual de US \$615.00, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$820.00, que tiene la plaza de Operador de Torre de Control, otorgándole todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla y demás prestaciones que la Empresa otorgue a sus trabajadores.

Continuación Punto IV

4e

- 2° Autorizar para que de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL (DAP-RAP-01), al empleado Juan Carlos Guzmán Aquino, al completar un año de servicio, su salario asignado sea nivelado al 100% del salario base, siempre y cuando la evaluación del desempeño, el empleado obtenga resultados iguales o superiores al 75% de 100%, su equivalente o una ponderación conceptual de muy bueno o excelente, ajustado al múltiplo de 5 inferior.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

El Director: Licenciado Nelson García, no concurrió con su voto favorable en este punto.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-56/2013, “Suministro de Productos Químicos de Uso Agropecuario para las Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 del Lote No. 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador; los ítems 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 19, del Lote No. 2 Puerto de Acajutla; y el ítem 1 del Lote No. 3 del Puerto de La Unión, a la sociedad EL SURCO, S.A. de C.V., por un monto de US \$9,767.90 más IVA, para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 3, 5, 6, 7, 12 y 20 del Lote No. 2 del Puerto de Acajutla: por no haber sido ofertados y el ítem 18 del mismo lote, por exceder la asignación presupuestaria.

=====
QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Las distintas empresas de CEPA cuentan con áreas verdes, a las cuales es necesario darles el mantenimiento adecuado, con el objeto de conservarlas en óptimas condiciones

En ese sentido, cada año se presupuestan productos químicos de uso agropecuario, es así que para atender las diferentes actividades de mantenimiento que se realizan, en el año 2012 se solicitó este tipo de producto a través de procesos de Libre Gestión, por medio de Órdenes de Compras, por un monto de US \$5,917.90 más IVA.

Para adquirir dichos productos para el presente año, las empresas de CEPA, a través de las requisiciones de compra Nos. 333/2013, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, 208/2013, de Puerto de Acajutla y 102/2013, del Puerto de La Unión, solicitaron a la UACI llevar a cabo el proceso de compra correspondiente, el cual por su monto se promovió por medio de la Libre Gestión CEPA LG-56/2013 “Suministro de Productos Químicos de Uso Agropecuario para las Empresas de CEPA”.

Por lo anterior, mediante nota UACI-436/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, la UACI remitió invitación a tres personas jurídicas; asimismo, realizó la publicación del referido proceso de Libre Gestión en el sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA, fueron las siguientes:

1. EL SURCO, S.A. de C.V.
2. INNOVACIONES ESMERALDA, S.A. de C.V.
3. WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$19,232.54.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 24 de mayo de 2013, habiéndose recibido únicamente la oferta de la sociedad EL SURCO, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-56/2013, “Suministro de Productos Químicos de Uso Agropecuario para las Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, Lote No. 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador; los ítems 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 19, Lote No. 2 del Puerto de Acajutla; y el ítem 1 Lote No. 3 del Puerto de La Unión, a la sociedad EL SURCO, S.A. de C.V., por un monto de US \$9,767.90 más IVA, para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 3, 5, 6, 7, 12 y 20 Lote No. 2 del Puerto de Acajutla, por no haber sido ofertados y el ítem 18 del mismo lote, por exceder la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del suministro, procedieron a la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, contenidas en el numeral 8.2.1 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo como resultado lo siguiente:

LOTE No. 1 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR

| Ítem | Descripción | Cumplimiento | |
|------|---|--------------|-----------|
| | | Cumple | No Cumple |
| 1 | INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO | SI | |
| 2 | INSECTICIDA NEMATICIDA CARBAMATO | SI | |
| 3 | INSECTICIDA TERMONEBULIZABLE DELTAMETRINA 2.5 ULV | SI | |
| 4 | HERBICIDA NO SELECTIVO | SI | |
| 5 | INSECTICIDA AEROSOL | SI | |

LOTE No. 2 PUERTO DE ACAJUTLA

| Ítem | Descripción | Cumplimiento | |
|------|--------------------------------|--------------|-----------|
| | | Cumple | No Cumple |
| 1 | ABONO FORMULA 15 15 15 | SI | |
| 2 | ABONO SULFATO DE AMONIO | SI | |
| 3 | ALGUICIDA | No ofertó | |
| 4 | ATRASINA | SI | |
| 5 | COMEJENOL | No ofertó | |
| 6 | DEDEVAP 50% | No ofertó | |
| 7 | FEROMONA ATRAYENTE PARA PICUDO | No ofertó | |
| 8 | FUNGICIDA DITIOCARBAMATO | SI | |
| 9 | FUNGICIDA TRIAZOL TEBUCONAZOL | SI | |
| 10 | HERBICIDA BIPIRIDILO | SI | |

| Ítem | Descripción | Cumplimiento | |
|------|---|--------------|-----------|
| | | Cumple | No Cumple |
| 11 | HERBICIDA PIRIDINA FENOXI PICLORAM 2, 4-D | SI | |
| 12 | HORMONA PARA ENRAIZADOR | No ofertó | |
| 13 | INSECTICIDA CARBAMATO | SI | |
| 14 | INSECTICIDA CLORONICOTINILO PIRETROIDE | SI | |
| 15 | INSECTICIDA NEMATICIDA CARBAMATO | SI | |
| 16 | INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO | SI | |
| 17 | INSECTICIDA PARA ZANCUDO K-OTHRINE | SI | |
| 18 | MOCAP 10 GR | SI | |
| 19 | RATICIDA | SI | |
| 20 | VENENO ACTIVO CONTRA POLIA | No ofertó | |

LOTE No. 3 PUERTO DE LA UNIÓN

| Ítem | Descripción | Cumplimiento | |
|------|-----------------------|--------------|-----------|
| | | Cumple | No Cumple |
| 1 | FERTILIZANTE 20-20-20 | SI | |

Como resultado de la Evaluación Técnica según cada uno de los lotes, se obtuvo lo siguiente:

Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador

Todos los ítems ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Lote No. 2 Puerto de Acajutla

De los ítems ofertados todos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Lote No. 3 Puerto de La Unión

Cumple con la especificación técnica requerida.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, sólo serán considerados elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, por lo tanto la sociedad EL SURCO, S.A. de C.V., es elegible para continuar con la evaluación económica de la oferta presentada.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

LOTE No. 1 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR

| Ítem | Descripción | Presupuesto CEPA | | | | OFERTA EL SURCO, S.A. de C.V. | | | | Diferencia | Comentario |
|----------------------------|---|------------------|--------|-----------------|-------------------|-------------------------------|------------------|-----------------|--------------|-------------------|---|
| | | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total | | |
| 1 | INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO | 50 | LITROS | \$46.31 | \$2,315.50 | 50 | LITROS | \$41.98 | \$2,099.00 | \$216.50 | Dentro del Presupuesto |
| 2 | INSECTICIDA NEMATICIDA CARBAMATO | 100 | LIBRA | \$2.50 | \$250.00 | 46 | KILOS | \$4.64 | \$213.44 | \$36.56 | Dentro del Presupuesto, oferta 46 kilos que son equivalentes 101.41 lbs |
| 3 | INSECTICIDA TERMONEBULIZABLE DELTAMETRINA 2.5 ULV | 50 | LITRO | \$37.80 | \$1,890.00 | 50 | LITROS | \$22.50 | \$1,125.00 | \$765.00 | Dentro del Presupuesto |
| 4 | HERBICIDA NO SELECTIVO | 80 | GALON | \$25.00 | \$2,000.00 | 80 | GALÓN | \$17.69 | \$1,415.20 | \$584.80 | Dentro del Presupuesto |
| 5 | INSECTICIDA AEROSOL | 36 | BOTE | \$4.75 | \$170.85 | 36 | BOTE | \$4.82 | \$173.52 | -\$2.67 | Sobrepasa Asignación |
| MONTO PRESUPUESTADO | | | | | \$6,626.35 | MONTO OFERTADO | | | | \$5,026.16 | |

LOTE No. 2 PUERTO DE ACAJUTLA

| Ítem | Descripción | Presupuesto CEPA | | | | OFERTA EL SURCO S.A. DE C.V. | | | | Diferencia | Comentario |
|------|---|------------------|--------|-----------------|--------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------|--------------|------------|---|
| | | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total | | |
| 1 | ABONO FORMULA 15 15 15 | 2500 | LIBRA | \$0.55 | \$1,375.00 | 12 | PRESENTACIÓN 100 KILOS | \$66.12 | \$793.44 | \$581.56 | Dentro del presupuesto, oferta 1,200 kilos, equivalente a 2,646 lbs. |
| 2 | ABONO SULFATO DE AMONIO | 3000 | LIBRA | \$0.26 | \$776.40 | 14 | PRESENTACIÓN 100 KILOS | \$38.74 | \$542.36 | \$234.04 | Dentro del presupuesto, oferta 1,400 kilos, equivalente a 3,086 lbs. |
| 3 | ALGUICIDA | 20 | LIBRA | \$30.80 | \$616.00 | 0 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | NO OFERTADO |
| 4 | ATRASINA | 6 | BOLSA | \$7.32 | \$43.92 | 6 | BOLSA PRESENTACIÓN 800 GRS | \$4.65 | \$27.90 | \$16.02 | DENTRO DEL PRESUPUESTO |
| 5 | COMEJENOL | 36 | GALON | \$43.01 | \$1,548.36 | 0 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | NO OFERTADO |
| 6 | DEDEVAP 50% | 12 | GALON | \$46.59 | \$559.11 | 0 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | NO OFERTADO |
| 7 | FEROMONA ATRAYENTE PARA PICUDO | 90 | SOBRE | \$19.80 | \$1,782.00 | 0 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | NO OFERTADO |
| 8 | FUNGICIDA DITIOCARBAMATO | 23 | UNIDAD | \$3.91 | \$89.93 | 23 | UNIDAD PRESENTACIÓN 800 GRS | \$4.85 | \$111.55 | -\$21.62 | SUPERA ASIGNACIÓN |
| 9 | FUNGICIDA TRIAZOL TEBUCONAZOL | 3 | LITRO | \$82.30 | \$246.88 | 3 | LITRO | \$40.23 | \$120.69 | \$126.19 | Dentro del presupuesto |
| 10 | HERBICIDA BIPIRIDILO | 36 | LITRO | \$8.93 | \$321.48 | 36 | LITRO | \$3.41 | \$122.76 | \$198.72 | Dentro del presupuesto |
| 11 | HERBICIDA PIRIDINA FENOXI PICLORAM 2, 4-D | 15 | GALON | \$73.00 | \$1,095.00 | 15 | PRESENTACIÓN 4 LITROS | \$49.14 | \$737.10 | \$357.90 | Dentro del presupuesto, ofertan 60 litros, equivalentes a 15.85 galones |

| Ítem | Descripción | Presupuesto CEPA | | | | OFERTA EL SURCO S.A. DE C.V. | | | | Diferencia | Comentario |
|----------------------------|--|------------------|-----------|--------------------|--------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------|-------------------|------------|---|
| | | Canti- dad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total | Canti- dad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total | | |
| 12 | HORMONA PARA ENRAIZADOR | 4 | FRASCO | \$7.58 | \$30.30 | 0 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | NO OFERTADO |
| 13 | INSECTICIDA CARBAMATO | 32 | BOLSA | \$3.25 | \$104.00 | 32 | BOLSA PRESENTACIÓN 800 GRS | \$5.48 | \$175.36 | -\$71.36 | SUPERA ASIGNACIÓN |
| 14 | INSECTICIDA CLORONICOTINILO PIRETROIDE | 30 | LITRO | \$43.89 | \$1,316.79 | 30 | LITRO | \$28.75 | \$862.50 | \$454.29 | Dentro del presupuesto |
| 15 | INSECTICIDA NEMATOCIDA CARBAMATO | 30 | LIBRA | \$11.35 | \$340.50 | 14 | KILOGRAMOS | \$4.64 | \$64.96 | \$275.54 | Dentro del presupuesto, ofertan 14 kilogramos, equivalente a 30.86 libras |
| 16 | INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO | 40 | LIBRA | \$1.40 | \$56.00 | 40 | LIBRAS | \$0.76 | \$30.40 | \$25.60 | Dentro del presupuesto |
| 17 | INSECTICIDA PARA ZANCUDO K-OTHRINE | 10 | LITRO | \$54.82 | \$548.22 | 10 | LITRO | \$53.64 | \$536.40 | \$11.82 | Dentro del presupuesto |
| 18 | MOCAP 10 GR | 10 | LIBRA | \$5.50 | \$55.00 | 1 | 33 LIBRAS | \$87.74 | \$87.74 | -\$32.74 | SUPERA ASIGNACIÓN |
| 19 | RATICIDA | 75 | KILOGRAMO | \$12.04 | \$903.26 | 3 | PRESENTACIÓN 25 KILOS | \$98.17 | \$294.51 | \$608.75 | Dentro del presupuesto |
| 20 | VENENO ACTIVO CONTRA POLIA | 8 | GALON | \$21.00 | \$168.00 | 0 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | NO OFERTADO |
| MONTO PRESUPUESTADO | | | | | \$11,976.15 | MONTO OFERTADO | | | \$4,507.67 | | |

LOTE No. 3 PUERTO DE LA UNIÓN

| Ítem | Descripción | PRESUPUESTADO | | | | OFERTA EL SURCO S.A. de C.V. | | | | Diferencia | Comentario |
|----------------------------|-----------------------|---------------|--------|-----------------|-----------------|------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------|------------------------|
| | | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total | | |
| 1 | FERTILIZANTE 20-20-20 | 8 | SACO | \$78.75 | \$630.00 | 8 | SACO | \$53.45 | \$427.60 | \$202.40 | Dentro del Presupuesto |
| MONTO PRESUPUESTADO | | | | | \$630.00 | MONTO OFERTADO | | | \$427.60 | | |

En el numeral 1.3 de las Sección III, de las Bases de Libre Gestión, se establece que: ***“la CEPA, al momento de adjudicar, podrá disminuir las cantidades de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución”***, de igual forma, el numeral 8 literal b) del romano V “Lineamientos”, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2013, expresa que: ***“Cuando la cantidad o el plazo de los bienes o servicios solicitados pueda reducirse, en las bases de licitación o concurso público deberá establecerse que se adjudicará la contratación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a efecto de no declarar desierto el proceso”***.

Con base en lo antes expuesto y considerando que la oferta presentada cumple con todos los Requisitos Técnicos, y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, se recomienda adjudicar la Libre Gestión en referencia, disminuyendo cantidades en el ítem 5 del Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador; en los ítems 8 y 13 del Lote No. 2 Puerto de Acajutla, hasta donde permita la disponibilidad presupuestaria, quedando de la siguiente manera:

Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador.

| Ítem | Descripción | Presupuesto CEPA | | | | Modificación de Cantidades. | | | | Diferencia |
|------|---------------------|------------------|--------|-----------------|--------------|-----------------------------|------------------|-----------------|--------------|------------|
| | | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total | |
| 5 | INSECTICIDA AEROSOL | 36 | BOTE | \$4.75 | \$170.85 | 35 | BOTE | \$4.82 | \$168.70 | \$2.15 |

Lote No. 2 Puerto de Acajutla

| Ítem | Descripción | Presupuestado CEPA | | | | Modificación de Cantidad | | | | Diferencia |
|------|--------------------------|--------------------|--------|-----------------|--------------|--------------------------|------------------|-----------------|--------------|------------|
| | | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total | |
| 8 | FUNGICIDA DITIOCARBAMATO | 23 | UNIDAD | \$3.91 | \$89.93 | 18 | UNIDAD/800 GRS | \$4.85 | \$87.30 | \$2.63 |
| 13 | INSECTICIDA CARBAMATO | 32 | BOLSA | \$3.25 | \$104.00 | 18 | BOLSA/800 GRS | \$5.48 | \$98.64 | \$5.36 |

Después de haber realizado las disminuciones en cantidades arriba indicadas, la adjudicación queda de la siguiente manera:

Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador.

| Ítem | Descripción | Recomendación de Adjudicación | | | |
|--------------------|------------------------|-------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|
| | | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | INSECTICIDA | 50 | LITROS | \$41.98 | \$2,099.00 |
| 2 | INSECTICIDA NEMATICIDA | 46 | KILOGRAMOS | \$4.64 | \$213.44 |
| 3 | INSECTICIDA | 50 | LITROS | \$22.50 | \$1,125.00 |
| 4 | HERBICIDA NO SELECTIVO | 80 | GALÓN | \$17.69 | \$1,415.20 |
| 5 | INSECTICIDA AEROSOL | 35 | BOTE | \$4.82 | \$168.70 |
| MONTO TOTAL | | | | | \$5,021.34 |

Lote No. 2 Puerto de Acajutla

| Ítem | Descripción | Recomendación de Adjudicación. | | | |
|------|---------------------------|--------------------------------|------------------|-----------------|--------------|
| | | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | ABONO FORMULA 15 15 15 | 12 | PRESENTACIÓN | \$66.12 | \$793.44 |
| 2 | ABONO SULFATO DE AMONIO | 14 | PRESENTACIÓN | \$38.74 | \$542.36 |
| 4 | ATRASINA. | 6 | BOLSA | \$4.65 | \$27.90 |
| 8 | FUNGICIDA DITIOCARBAMATO | 18 | UNIDAD | \$4.85 | \$87.30 |
| 9 | FUNGICIDA TRIAZOL | 3 | LITRO | \$40.23 | \$120.69 |
| 10 | HERBICIDA BIPIRIDILO | 36 | LITRO | \$3.41 | \$122.76 |
| 11 | HERBICIDA PIRIDINA FENOXI | 15 | PRESENTACIÓN 4 | \$49.14 | \$737.10 |
| 13 | INSECTICIDA CARBAMATO | 18 | BOLSA | \$5.48 | \$98.64 |

| Ítem | Descripción | Recomendación de Adjudicación. | | | |
|--------------------|--------------------------|--------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|
| | | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total |
| 14 | INSECTICIDA | 30 | LITRO | \$28.75 | \$862.50 |
| 15 | INSECTICIDA NEMATICIDA | 14 | KILOGRAMOS | \$4.64 | \$64.96 |
| 16 | INSECTICIDA | 40 | LIBRAS | \$0.76 | \$30.40 |
| 17 | INSECTICIDA PARA ZANCUDO | 10 | LITRO | \$53.64 | \$536.40 |
| 19 | RATICIDA | 3 | PRESENTACIÓN | \$98.17 | \$294.51 |
| MONTO TOTAL | | | | | \$4,318.96 |

Lote No. 3 Puerto de La Unión.

| ÍTEM | Descripción | Recomendación de Adjudicación. | | | |
|--------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| | | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | FERTILIZANTE 20-20-20 | 8 | SACO | \$53.45 | \$427.60 |
| MONTO TOTAL | | | | | \$427.60 |

Resumen de los montos a adjudicar por cada lote:

| No. de Lote | Nombre de Lote | Monto (US \$) |
|--------------------|---|-----------------|
| 1 | Aeropuerto Internacional de El Salvador | 5,021.34 |
| 2 | Puerto de Acajutla | 4,318.96 |
| 3 | Puerto de La Unión | 427.60 |
| Monto Total | | 9,767.90 |

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 40 literal b) de la LACAP, numeral 4 de la Sección II, numerales 1.1 y 1.3 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión y numeral 7 del literal b) del romano V “Lineamientos”, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2013.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en la evaluación, los solicitantes de cada una de las empresas y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-56/2013, “Suministro de Productos Químicos de Uso Agropecuario para las Empresas de CEPA”, a la sociedad EL SURCO, S.A. de C.V., por un monto de US \$9,767.90 sin incluir IVA, de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 Lote No. 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador; los ítems 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 Lote No. 2 del Puerto de Acajutla; y el ítem 1 Lote No. 3 del Puerto de La Unión, para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio; y declarar desierto los ítems 3, 5, 6, 7, 12 y 20, del Lote No. 2 del Puerto de Acajutla; por no haber sido ofertados y el ítem 18 del mismo Lote, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-56/2013, “Suministro de Productos Químicos de Uso Agropecuario para las Empresas de CEPA”, a la sociedad EL SURCO, S.A. de C.V., por un monto de US \$9,767.90 más IVA, de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 Lote No. 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador; los ítems 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 Lote No. 2 del Puerto de Acajutla; y el ítem 1 Lote No. 3, del Puerto de La Unión, para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio.
- 2° Declarar desiertos los ítems 3, 5, 6, 7, 12 y 20 del Lote No. 2 del Puerto de Acajutla, por no haber sido ofertados y el ítem 18 del mismo lote, por sobrepasar la asignación presupuestaria, y autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de compra para su adquisición, de conformidad a la LACAP.
- 3° Nombrar como Administradores de Contrato a los ingenieros Israel Alberto Martínez, Jefe de Sección Fauna y Flora del Aeropuerto Internacional de El Salvador; Sergio Alcides Herrera, Jefe de Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla y al señor Oved Cipriano García, Supervisor de la Sección Medio Ambiente del Puerto de La Unión.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento suscrito con DIGICEL, S.A. de C.V., para instalar 3 antenas de telefonía celular adicionales a las 14 ya existentes, ubicadas en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble Norte, Metrocentro.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2372, de fecha 25 de octubre de 2011, Junta Directiva autorizó suscribir Contrato de Arrendamiento con DIGICEL, S.A. de C.V., de un área de 75 Mts², ubicada en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, Metrocentro, para la colocación de 14 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, con un canon mensual de US \$4,913.44 más IVA, a razón de US \$350.96 más IVA, por cada antena instalada, el cual será incrementado en un 4% anual, por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato y prorrogable por períodos iguales por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el canon será revisado.

Asimismo, dentro de las condiciones del contrato se autorizó incluir que independientemente del canon de arrendamiento, DIGICEL, S.A. de C.V., debe cancelar a CEPA una cuota de gastos comunes por mantenimiento y vigilancia del área de ubicación de las antenas de US \$121.50 mensual más IVA, la cual estará sujeta a incrementar cuando los costos de tales servicios así lo demanden, lo que se hará saber a dicha empresa con un mes de anticipación; además DIGICEL, S.A. de C.V., será responsable de pagar los servicios por consumo de energía eléctrica, fuerza e iluminación, aseo y limpieza del área de ubicación de las antenas.

El día 25 de noviembre de 2011, se suscribió el contrato de arrendamiento entre CEPA y DIGICEL, S.A. de C.V., bajo las condiciones antes relacionadas.

Con fecha 14 de mayo del presente año, se recibió nota de DIGICEL, S.A. de C.V., manifestando su interés de modificar el contrato suscrito entre ambas partes, con la finalidad de colocar 3 nuevas antenas adicionales a las 14 existentes en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, regulándose bajo los mismos términos, plazos y condiciones del contrato vigente, haciendo un total de 17 antenas.

II. OBJETIVO

Obtener autorización para la modificación del contrato suscrito entre DIGICEL, S.A. de C.V. y CEPA, con la finalidad de agregar 3 nuevas antenas adicionales a las 14 existentes en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, regulándose bajo los mismos términos, plazos y condiciones del contrato vigente, haciendo un total de 17 antenas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con base a lo anterior, se ha verificado que CEPA ha aplicado el 4% de incremento anual pactado, facturándose a dicha sociedad para el año 2013, una cuota mensual de US \$5,109.98 más IVA, a razón de US \$365.00 más IVA por cada antena instalada, así como la respectiva cuota de gastos comunes por mantenimiento y vigilancia del área de ubicación de las antenas por un monto de US \$121.50 mensual más IVA.

Se llevó a cabo una inspección conjunta con personal técnico de DIGICEL, S.A. de C.V. y personal de Servicios Generales de CEPA Oficina Central, verificándose que la instalación de las antenas se realizará sobre mástiles ya existentes, y que son de tipo sectorial y tendrán en su parte trasera una unidad de radio, con las siguientes especificaciones técnicas:

| DESCRIPCIÓN | ANCHO (Mt) | LARGO (Mt) | ALTO (Mt) | PESO (Kg) |
|-----------------|------------|------------|-----------|-----------|
| Antena | 1.126 | 0.260 | 2.582 | 24.00 |
| Equipo de Radio | 0.383 | 0.169 | 0.636 | 20.2 |

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva, autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Decima Séptima del contrato suscrito entre CEPA y DIGICEL, S.A. de C.V., el cual establece que el mismo puede ser modificado por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, en el caso de CEPA previa autorización de Junta Directiva.

V. RECOMENDACIÓN

La Administración Superior estima conveniente para los intereses de la Comisión, llevar a cabo la modificativa del Contrato de Arrendamiento suscrito con DIGICEL, S.A. de C.V., celebrado el 25 de noviembre de 2011, para instalar 3 antenas de telefonía celular adicionales a las 14 existentes, ubicadas en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble Norte, Metrocentro.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del Contrato de Arrendamiento de un área de 75 Mts², suscrito entre CEPA y DIGICEL, S.A. de C.V., el día 25 de noviembre de 2011, ubicada en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, para la colocación de 3 nuevas antenas adicionales a las 14 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables ya existentes, haciendo un total de 17 antenas, incrementando el canon mensual del mismo al monto de US \$6,205.00 más IVA, a razón de US \$365.00 más IVA, por cada antena instalada.

- 2° Dentro de la modificación del Contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:
- a) DIGICEL, S.A. de C.V., deberá modificar a entera satisfacción de CEPA, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, incrementándola al monto de US \$75,918.00, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba con la Comisión, la cual deberá tener vigencia por el plazo contractual más noventa días adicionales a dicho plazo.
 - b) DIGICEL, S.A. de C.V., deberá modificar la Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, incrementándola al monto de US \$69,457.13, a razón de US \$4,085.71 por antena, para responder por los daños y perjuicios que se causen a terceros, tanto en bienes como en personas a consecuencia directa de las operaciones normales propias del giro de la sociedad, por lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las antenas colocadas en el Penthouse del Edificio Torre Roble, CEPA Oficina Central.
 - c) Mantener invariables las demás condiciones contractuales.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.